DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 26684 **/ 2019**

Asunción, 9 **de noviembre de 2019**

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Coronel Oviedo
PRESENTE

Ref.: Observaciones O Recomendaciones Para La Adjudicación "Construccion De Empedrado" Id 373209

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Se solicita a la convocante; ajustarse en cuanto a la metodología de evaluación a lo establecido en el **Dcto 21909/03 - Artículo 61, en los Incisos 2. 3. 4.**

2. Solicitamos a la convocante adecuarse lo indicado en el **Art. 64 del Dec. 21909/03 de la Ley 2051/03**, en su **Inc 3.** y **5.**

3. En el informe de evaluación solicitamos establecer:
3.1. Indicar claramente criterios de evaluación referente a **"Margen de Preferencia"**, si los mismos será aplicados o no conforme a la documentación presentada en la oferta.
3.2. Evaluar con los criterios de evaluación, conforme a lo solicitado en el PBC **(capacidad técnica, financiera, experiencia,** u otros contenidos en el PBC). No se visualizan los criterios de cumple/no cumple
3.3. La convocante deberá, el desglose de los ítems conforme a lo establecido en la Resolución **DNCP 411/2018 - Art. 3°**.

4. Observaciones al Cuadro comparativo de ofertas: Cuadro comparativo de ofertas; se solicita indicar los precios unitarios desglosados conforme lo cargado en el SICP.

Abog. Manuel Encina
Técnico Verificador
DNC

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Dirección de Normas y Control
DNCP

Abg. Karen Quintana
Coordinación de Control
DNCP - DNC

contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Manuel Encina
Técnico de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control-DNCP